



**Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU**

**Resolución de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales por la que se acuerda ampliar el plazo para resolver la primera convocatoria de ayudas incluida en la Orden ETD/1054/2022, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la provisión de conexión de backhaul mediante fibra óptica a emplazamientos de las redes públicas de telefonía móvil y se procede a una primera convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Programa "Unico 5G Redes-Backhaul Fibra Óptica".**

Mediante Orden ETD/1054/2022, de 21 de octubre, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la provisión de conexión de backhaul mediante fibra óptica a emplazamientos de las redes públicas de telefonía móvil y se procedió a una primera convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Programa "Unico 5G Redes-Backhaul Fibra Óptica".

Para esta primera convocatoria, el artículo 46.2 estableció, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la mencionada orden de bases, el plazo máximo de seis meses para la resolución del procedimiento de concesión y su notificación, a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin embargo, y una vez agotados todos los medios personales y materiales disponibles para el despacho de los expedientes, la excepcionalidad derivada de la complejidad objetiva de la tramitación, tanto por el elevado número de solicitudes recibidas como por la propia complejidad técnica de los proyectos objeto de las mismas, imposibilita el cumplimiento del plazo mencionado en el apartado anterior.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 23 establece la posibilidad de ampliar el plazo máximo para resolver y notificar: *“1. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. 2. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno”.*

Atendiendo a lo anterior, en aplicación del mencionado artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Secretaría de Estado

#### **ACUERDA:**

Primero y único: Ampliar tres meses el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión, y su notificación, de las ayudas convocadas para la provisión de conexión de backhaul mediante fibra óptica a emplazamientos de las redes públicas de telefonía móvil, en el marco del Programa "Unico 5G Redes-Backhaul Fibra Óptica" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud de la Orden ETD/1054/2022, de 21 de octubre.



Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES  
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

- Firmado electrónicamente -